

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez le informo que, una vez consultados los antecedentes disciplinarios de la abogada demandante, se pudo constatar que se encuentra habilitada para el ejercicio de la profesión. Así mismo se corroboró que el correo electrónico informado corresponde al mismo informado en el SIRNA. A Despacho para proveer.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	Expropiación
Demandante:	Departamento de Antioquia
Demandado:	Fabián Albeiro Fitzgerald y otros
Radicado:	050013103021-2023-00084-00
Asunto:	Admite demanda

De acuerdo con el informe secretarial y como la presente demanda se ajusta a las disposiciones del artículo 82 a 84 del Código General del Proceso, El Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda especial de Expropiación, instaurada por **EL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA** en contra de **FABIAN ALBEIRO FITZGERALD CHAVARRIAGA**, del señor **HENRY ARCILA MOLINA** en calidad de acreedor hipotecario, del **DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA- SUBSECRETARIA DE HACIENDA, Y EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIQUIA**, como acreedores en los respectivos procesos de jurisdicción coactiva y la **PARCELACIÓN PALMA REAL SANTA FE P.H.**

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto tanto a la parte demandada en la forma descrita en el art. 291 y siguientes del C.G.P o en el art. 8° de la ley 2213, corriéndoles traslado por el término de tres (3) días, para lo cual se les hará entrega de las copias de la demanda y los anexos aportados con tal fin.

TERCERO: Ordenar la Inscripción de la demanda en los folios de matrículas inmobiliarias No. 024-15566 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia. Oficiese en tal sentido.

CUARTO: Reconocer personería como apoderado principal al Dr. Ever de Jesús Maya Guerra identificado con C.C 15.265.119 y portador de la T.P nro. 322.161 del C. S. de la J.

y como apoderada sustituta Diana Constanza Mantilla Serrano identificada con C.C 63.481.385 y portadora de la T.P. nro. 86.504 del C.S de la J. para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

QUINTO: requerir a la parte demandante para que se sirva poner a disposición de este Despacho el valor del avalúo, en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho nro. 050012031021 del Banco Agrario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

s.g.g

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d3b50bbf7d6bbc434fbfa89a01b9b4cfde8b90027038d0c193c0cfff738115e**

Documento generado en 07/03/2023 03:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>